

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos

Informe resumen de estado de implementación

Enero de 2013

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Dr. Juan José Mussi

Subsecretaria de Planificación y Política Ambiental

Dra. Silvia Révora

Director Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad

Lic. Pablo Mesa

Directora de Bosques

Lic. Inés Gómez

Este trabajo fue elaborado por el Área de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Bosques de la Nación.

Equipo Técnico

Ing. Ftal. Eduardo Manghi

Lic. Cs. Biológ. Julieta Bono

Ing. Ftal. Magali Taurian

Ing. Ftal. Santiago García Alvarez

Ing. Ftal. Gastón Sañudo

Ing. Ftal. Nadia Griffiths

Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos

Informe resumen de estado de implementación - Enero de 2013

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (en adelante la Ley) se sancionó en diciembre de 2007. La misma establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. La Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y las Autoridades Jurisdiccionales son los organismos que las provincias determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción. La reglamentación de la Ley fue aprobada mediante el Decreto PEN N° 91 en febrero de 2009.

La Ley establece la necesidad de realizar un ordenamiento territorial de los bosques nativos mediante un proceso participativo, suspende la posibilidad de autorizar desmontes hasta tanto se realice dicho ordenamiento territorial, dispone la obligación de realizar estudios de impacto ambiental y audiencias públicas para la autorización de desmontes y crea el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN)

La Ley N° 26.331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción deberá realizar un ordenamiento territorial de los bosques nativos existentes en su territorio mediante un proceso participativo y de acuerdo a los criterios de sustentabilidad ambiental establecidos en el Anexo de la misma, estableciendo las siguientes categorías de conservación:

CATEGORÍA I

Sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse ni ser sujetos a aprovechamiento forestal. Pueden realizarse actividades que no alteren sus atributos de conservación.

CATEGORÍA II

Sectores de mediano valor de conservación, que no deben desmontarse. Podrán ser sometidos a aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

CATEGORÍA III

Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.

En la actualidad, son 20 las provincias que han finalizado y aprobado por ley provincial su OTBN, y una la que ha realizado su OTBN aprobándolo a través de otro tipo de acto administrativo (Cuadro 1). De las 20 provincias que tienen ley provincial de OTBN, Córdoba, Corrientes, La Rioja y Neuquén aún no cuentan con la acreditación del mismo por parte de esta SAyDS. Las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos aún se encuentran en etapa de desarrollo del OTBN.

Cuadro 1. Normativa de aprobación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos según instrumento legal.

Jurisdicción	Acto administrativo	Fecha de sanción
Catamarca	Ley provincial N° 5.311	13/09/2010
Chaco	Ley provincial N° 6.409	24/09/2009
Chubut	Ley provincial N° XVII-92	17/06/2010
Córdoba	Ley provincial N° 9.814	05/08/2010
Corrientes	Ley provincial N° 5.974	27/05/2010
Formosa	Ley provincial N° 1.552	22/06/2010
Jujuy	Ley provincial N° 5.676	14/01/2011
La Pampa	Ley provincial N° 2.624	16/06/2011
Mendoza	Ley provincial N° 8.195	14/07/2010
La Rioja	Ley provincial N° 9.188	26/06/2012
Misiones	Ley provincial XVI - N° 105	02/09/2010
Neuquén	Ley provincial N° 2.780	09/11/2011
Río Negro	Ley provincial N° 4.552	08/07/2010
Salta	Ley provincial N° 7.543	16/12/2008
San Juan	Ley provincial N° 8.174	11/11/2010
San Luis	Ley provincial N° IX-0697-2009	16/12/2009
Santa Cruz	Ley provincial N° 3.142	08/07/2010
Santa Fe	Decreto provincial N° 42	29/01/2009
Santiago del Estero	Ley provincial N° 6.942	17/03/2009
Tierra del Fuego	Ley provincial N° 869/12	19/04/2012
Tucumán	Ley provincial N° 8.304	16/06/2010

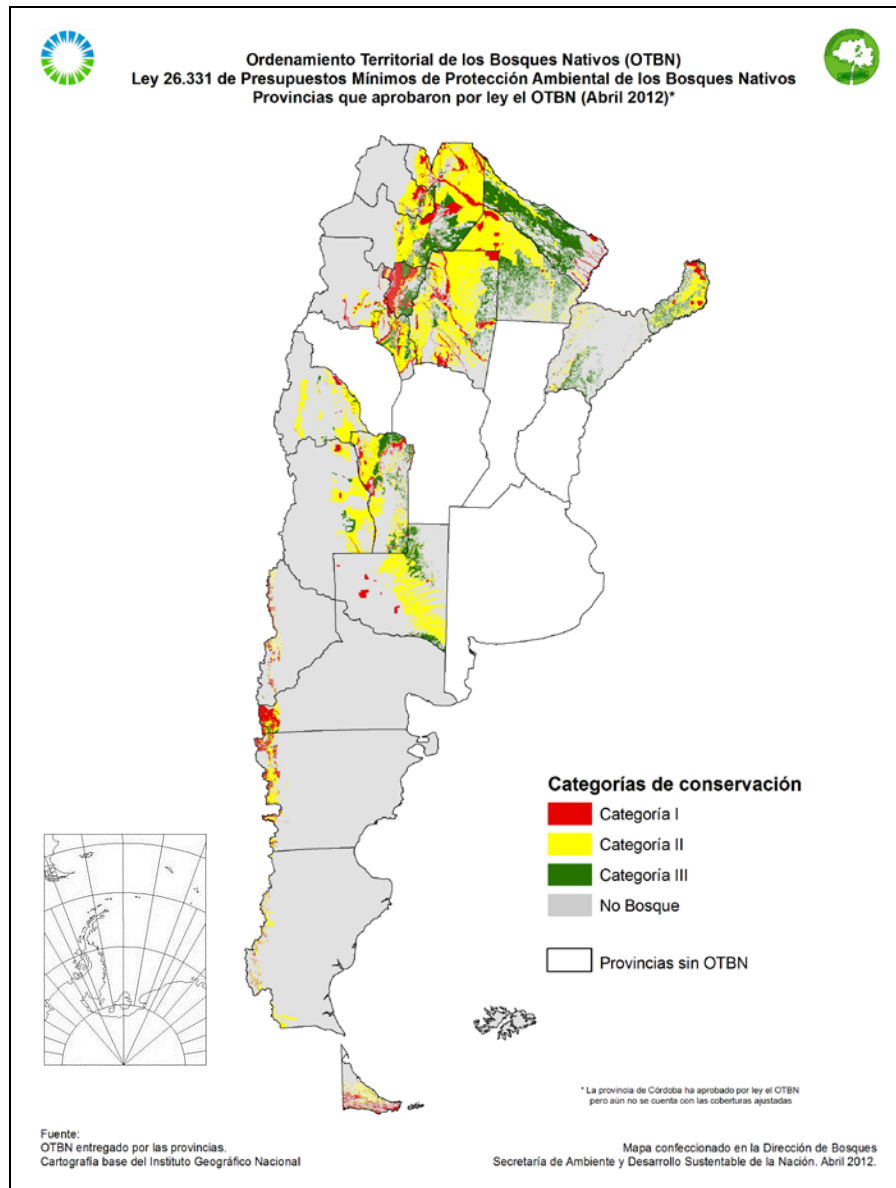
La superficie de bosque nativo total y por categoría de conservación surgida de los OTBN se detalla en el Cuadro 2 mientras que su distribución geográfica se presenta en el Mapa 1.

Cuadro 2. Superficie declarada de bosque nativo por categoría de conservación.

Jurisdicción ¹	Superficie declarada de bosque nativo						
	Total (ha)	Rojo (I)		Amarillo (II)		Verde (III)	
		ha	%	ha	%	ha	%
Catamarca	2.433.682	587.123	24	1.543.593	63	302.966	12
Chaco	4.920.000	288.038	6	3.100.387	63	1.531.575	31
Chubut	1.052.171	419.351	40	613.324	58	19.496	2
Córdoba	2.316.859	1.832.978	79	483.881	21	0	0
Corrientes	770.319	63.840	8	292.251	38	414.228	54
Formosa	4.387.269	409.872	9	719.772	16	3.257.625	74
Jujuy	1.208.943	213.152	18	832.334	69	163.457	14
La Pampa	3.996.107	38.518	1	3.029.760	76	927.829	23
Mendoza	2.034.188	82.613	4	1.800.595	89	150.980	7
Misiones	1.638.147	223.468	14	967.192	59	447.487	27
Neuquén	543.917	192.686	35	347.672	65	3.559	0
Río Negro	478.900	181.900	38	252.700	53	44.300	9
Salta	8.280.162	1.294.778	16	5.393.018	65	1.592.366	19
San Juan	1.745.401	71.557	4	1.603.171	92	70.673	4
San Luis	3.259.836	525.861	16	1.815.509	56	918.466	28
Santa Cruz	523.818	180.569	34	343.249	66	0	0
Sgo. del Estero	7.644.449	1.046.172	14	5.645.784	74	952.493	12
Tucumán	910.512	526.638	58	219.413	24	164.461	18
Tierra del Fuego	733.907	311.707	42	401.918	55	20.282	3
total	48.878.58	8.490.821	17	29.405.523	60	10.982.243	22

¹ Corresponde a las jurisdicciones que aprobaron el OTBN por ley provincial, exceptuando a la Provincia de La Rioja cuyo OTBN aún no ha sido presentado ante esta SAyDS.

Mapa 1. Ubicación de los bosques nativos y sus categorías de conservación.



Del cuadro 2 se desprenden los siguientes gráficos que permiten visualizar comparativamente la superficie por categoría de conservación y total declarada por cada provincia (Gráfico 1), la participación de cada categoría respecto al total de bosques nativos declarado entre todas las provincias (Gráfico 2) y la participación de cada categoría respecto al total de bosques nativos declarado por cada provincia (Gráfico 3).

Gráfico 1. Superficie de bosque nativo declarado por categoría de conservación.

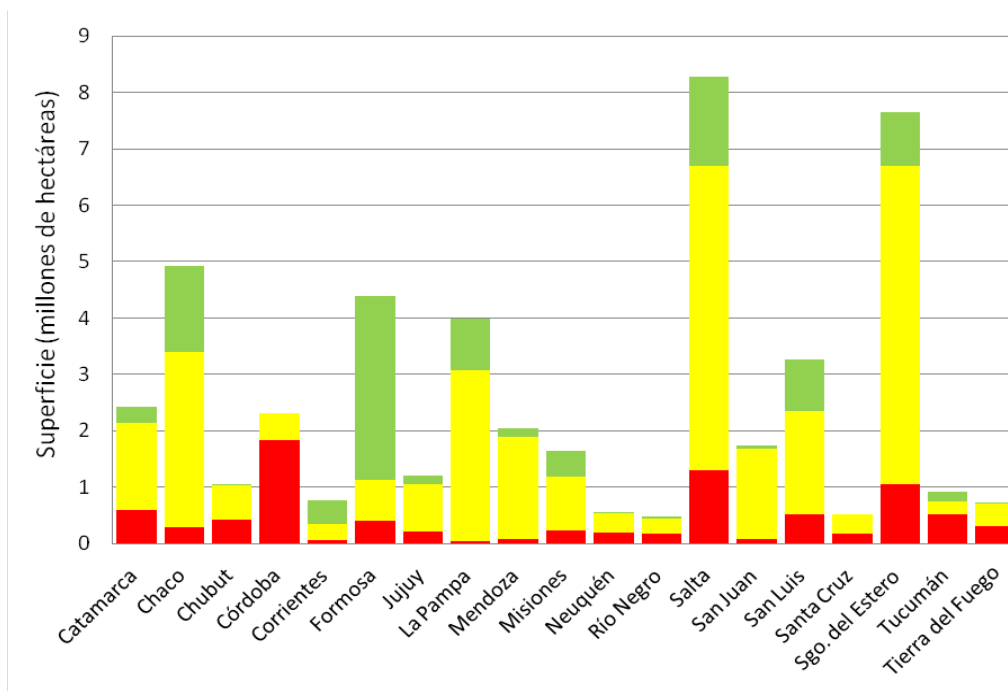


Gráfico 2. Participación de cada categoría respecto al total de bosques nativos.

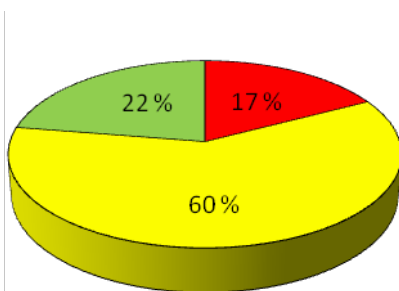
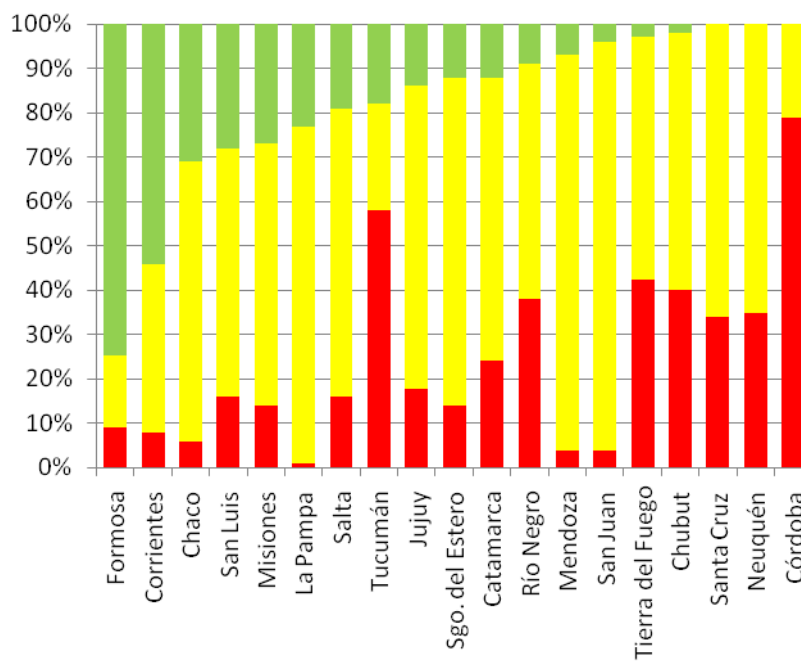


Gráfico 3. Participación de cada categoría respecto al total de bosques nativos en cada provincia.



Asimismo, el Art. 6 de la Ley establece que la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) brindará, a solicitud de las Autoridades Locales de Aplicación (ALAs) de cada provincia, la asistencia técnica y financiera

necesaria para realizar el ordenamiento territorial de los bosques nativos (OTBN) existentes en sus jurisdicciones.

La Dirección de Bosques (DB) de la SAyDS brindó asistencia técnica a partir de solicitudes específicas por parte de las provincias y mediante el establecimiento de pautas metodológicas generales para la realización de los OTBN.

Las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chubut, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego han solicitado y recibido asistencia financiera para la elaboración de sus OTBN por parte de la SAyDS.

En el marco del Art. 33 de la Ley N° 26.331, las provincias remiten a la ANA la documentación correspondiente para la acreditación de los OTBN. Esta documentación es analizada por la Dirección de Bosques, la cual realiza observaciones de carácter técnico-legal. El procedimiento de revisión del OTBN que realiza la SAyDS como garante del cumplimiento de los presupuestos mínimos de protección ambiental, se realiza con el fin de verificar en forma integral su ajuste a los objetivos de la Ley N° 26.331 y la aplicación de los criterios de sustentabilidad ambiental de su Anexo y prevé su actualización y ajuste progresivo.

Partiendo de la idea de que todos los procesos de OTBN deben ser continuamente optimizados, las ALAs y la ANA se encuentran realizando acciones conjuntas en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) para ajustar o modificar varios aspectos de los OTBN. Entre estas pueden mencionarse el taller de "Pautas para la consideración, identificación y mapeo de los bosques nativos en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos" llevado a cabo el 22 de marzo de 2012, cuyos resultados fueron refrendados por Resolución COFEMA N° 230/12 y el documento "Pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos, Ley N° 23.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" discutido y aprobado por Resolución N° 236 en la reunión de la Comisión de Bosques Nativos del COFEMA realizada los días 4 y 5 de diciembre de 2012.

A su vez, es necesario continuar con las acciones que den lugar a una mejora en el nivel de coherencia entre las categorías de conservación que establezcan aquellas jurisdicciones que comparten eco-regiones, dado que existen varias zonas donde las categorías de conservación cambian abruptamente entre provincias.

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

El Presupuesto Nacional ha adjudicado partidas para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos para los años 2010, 2011 y 2012.

La distribución de dichos fondos se realiza anualmente entre aquellas provincias que tienen el OTBN aprobado por ley provincial que hayan sido acreditados por la SAyDS. La metodología de distribución fue definida en el ámbito del COFEMA teniendo en consideración la superficie de bosque nativo en las jurisdicciones, la relación entre la superficie anterior y la superficie total del territorio provincial y las categorías de conservación establecidas.

Planes

Las categorías de conservación imponen ciertas restricciones en el uso de los bosques nativos, limitando o prohibiendo algunas actividades. Los distintos tipos de planes prescriben las actividades a realizar en las distintas categorías de conservación:

CATEGORÍA I	Plan de Conservación de Bosques Nativos (No se pueden realizar desmontes ni aprovechamiento forestal)
CATEGORÍA II	Plan de Conservación de Bosques Nativos Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos (No se pueden realizar desmontes)
CATEGORÍA III	Plan de Conservación de Bosques Nativos Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos Plan de Cambio de Uso del Suelo (Se pueden realizar desmontes)

Luego de la asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos entre las provincias, el 70% del mismo se distribuye entre los titulares de tierras ocupadas por bosques nativos que presenten Planes de Conservación (PC), Planes de Manejo (PM) o Proyectos de Formulación (financiamiento para la elaboración de ambos tipos de planes), avalados por un profesional responsable. Los Planes de Cambio de Uso del Suelo no son financiados.

El 30% restante se destina al fortalecimiento institucional de las Autoridades Locales de Aplicación, para aplicarlo en el monitoreo de los bosques nativos de su jurisdicción y a implementación de programas de asistencia técnica y financiera para pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

A las Autoridades Locales de Aplicación les cabe la responsabilidad de aprobar o rechazar los planes que le son presentados luego de realizar una convocatoria a presentación de los mismos por parte de los titulares.

Hasta la fecha, han sido aprobados 1.591 planes y proyectos que están siendo financiados por el Fondo: 281 corresponden a Planes de Conservación (PC), 524 a Planes de Manejo (PM) y 786 a Proyectos de Formulación (PF). El gran incremento durante el año 2011 en comparación con el año 2010 puede atribuirse básicamente a la incorporación de nuevas provincias que han aprobado por ley y acreditado el OTBN y por una mejora en las capacidades de las autoridades locales de aplicación en relación a la asistencia para la formulación, supervisión y difusión de información sobre los planes (Cuadro 4).

Cuadro 4. Cantidad y monto total de planes aprobados en los años 2010, 2011 y 2012.

Jurisdicción	AÑO 2010		AÑO 2011		AÑO 2012	
	Cantidad	Monto (\$)	Cantidad	Monto (\$)	Cantidad	Monto (\$)
Total	283	68.181.524	671	166.426.691	884	171.827.071
Catamarca	4	5.074.450	23	8.728.376	29	10.381.923
Chaco	10	4.311.856	41	14.883.764	131	16.046.730
Chubut	-	-	42	5.885.058	40	6.602.699
Formosa	-	-	24	6.887.722	27	8.530.566
Jujuy	-	-	70	4.612.288	87	5.639.345
La Pampa	-	-	23	10.644.726	41	13.113.093
Mendoza	50	3.844.458	118	7.256.489	162	8.203.632
Misiones	-	-	27	6.270.447	32	7.622.289
Río Negro	16	1.197.909	51	2.435.177	55	3.730.187
Salta	80	19.624.495	87	31.255.416	77	29.691.872
San Juan	-	-	15	6.019.967	22	6.679.936
San Luis	7	6.487.528	28	11.075.248	38	12.572.890
Santa Cruz	-	-	6	585.630	8	3.256.761
Santiago del Estero	102	24.640.828	91	30.487.910	99	29.031.073
Tierra del Fuego	-	-	-	-	6	4.822.607
Tucumán	14	3.000.000	25	5.125.397	30	5.901.468

Corresponde a las jurisdicciones que aprobaron el OTBN por ley provincial

Los montos consignados en el Cuadro 4 corresponden a los fondos transferidos a cada jurisdicción para la compensación de los planes aprobados, que corresponde al 70% del fondo total transferido. Los datos corresponden a planes presentados en los años respectivos, y a planes presentados en años anteriores y que tienen continuidad en los años siguientes a través de sucesivos Programas Operativos Anuales (POAs).

A nivel nacional, los montos transferidos a las provincias tanto en concepto de Planes como de fortalecimiento institucional, la cantidad de planes y la superficie abarcada por éstos se resume en el Cuadro 5. Si bien, la superficie total bajo algún tipo de plan es importante (más del 10% del total de bosques declarados), una fracción importante de la misma corresponde a PF, por lo que actualmente no pueden considerarse como bosques bajo manejo aunque es de esperar que éstos se presenten como PM o PC al ser concluidos.

Cuadro 5. Montos totales transferidos, cantidad de planes y superficie bajo planes en los años 2010, 2011 y 2012.

	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	total
Monto total (\$)	97.402.177	237.752.416	245.467.244	580.621.837
Cantidad de planes	283	604	704	1.591
Superficie (hectáreas)	1.267.570	1.895.855	1.855.738	5.019.163

La cantidad de planes por tipo y la superficie contenida en éstos para los años 2010, 2011 y 2012 pueden verse en los Gráficos 4 y 5, respectivamente. Los datos corresponden a los planes presentados en los años respectivos, no a los presentados en años anteriores y que tienen continuidad en los años siguientes a través de sucesivos Programas Operativos Anuales (POAs). Es de prever que las cantidades y superficies afectadas por PF se conviertan en PMS o PC.

Gráfico 4: Cantidad de planes por tipo y año.

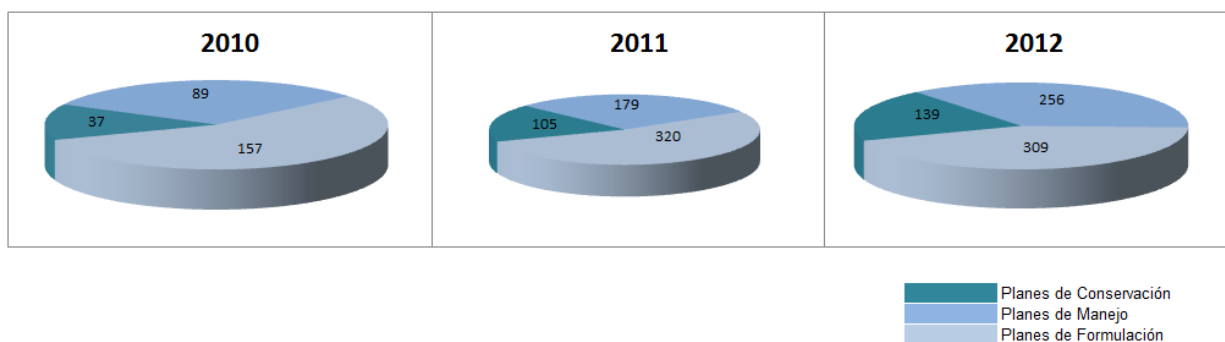
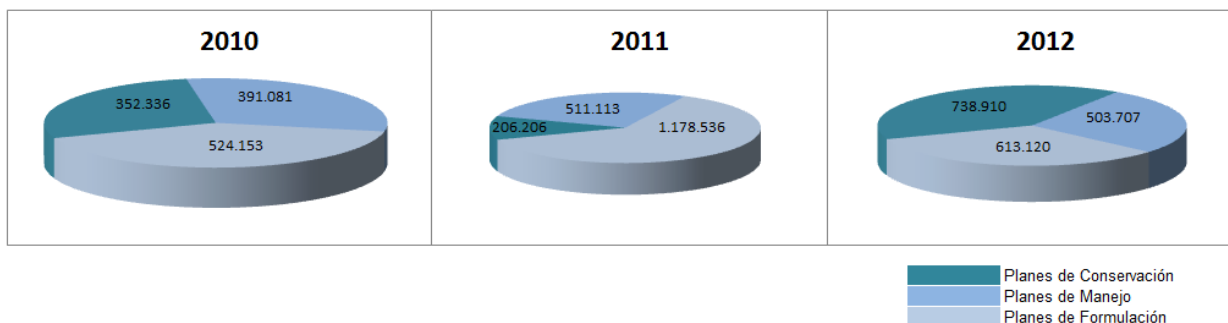
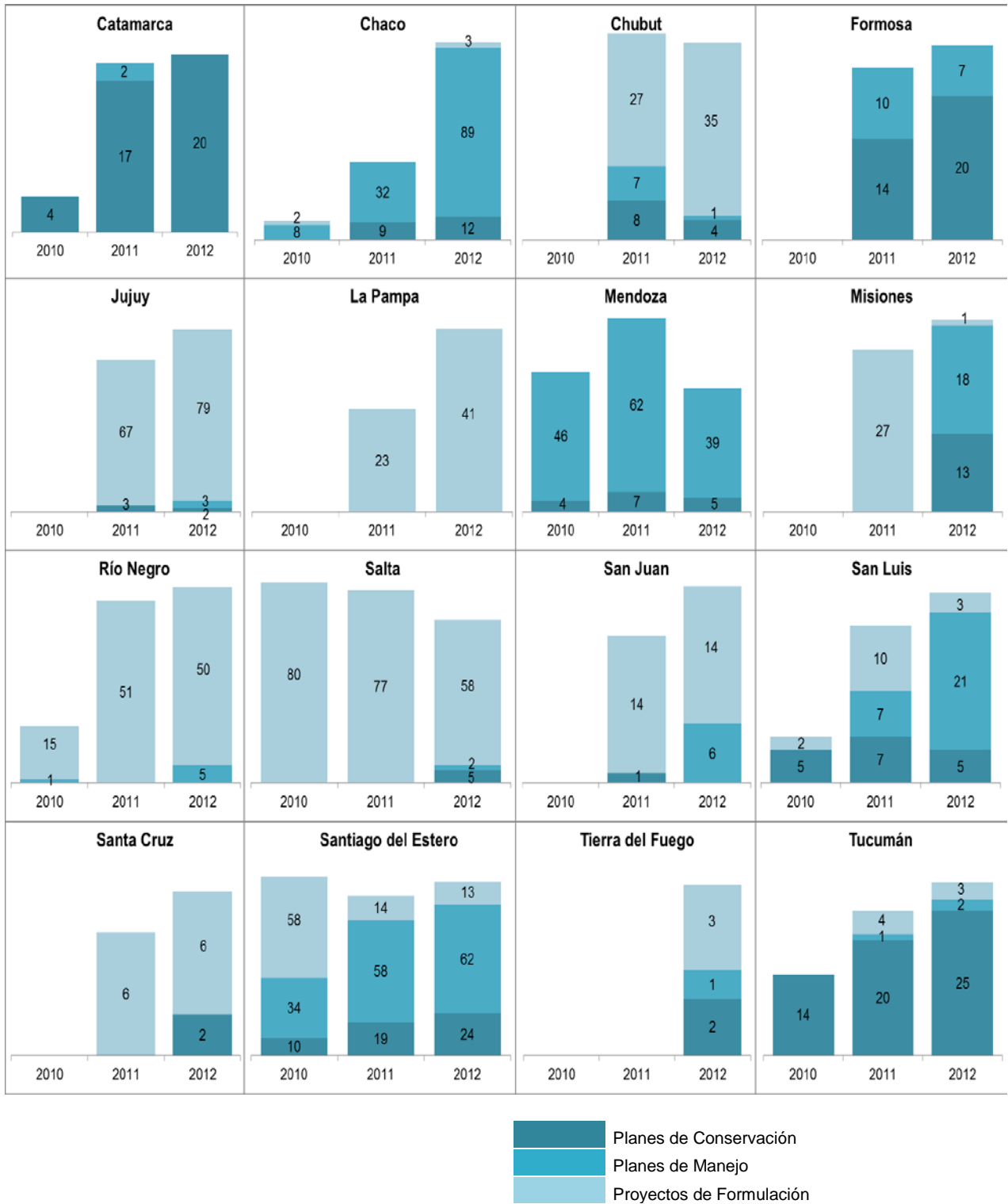


Gráfico 5: Superficie (en hectáreas) comprendida por tipo de plan y año.



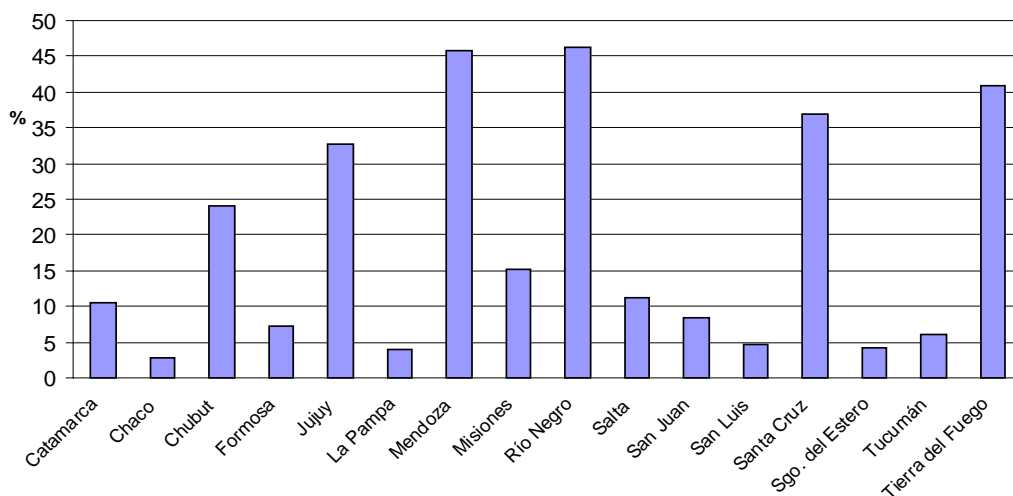
En el Gráfico 6 puede observarse la distribución de los planes presentados en cada provincia según el tipo de plan para los años 2010, 2011 y 2012. Como tendencia general puede observarse un incremento de la cantidad de planes presentados anualmente desde el 2010 hasta el 2012.

Gráfico 6: Cantidad de planes por tipo y año para cada provincia.



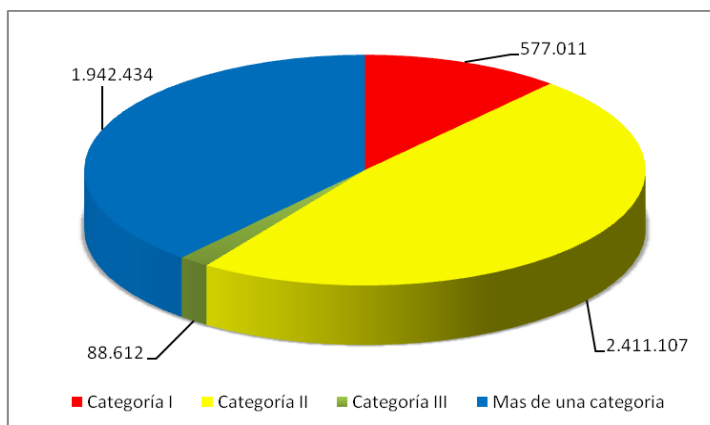
Como puede verse en el Gráfico 7, la superficie de bosque nativo de cada provincia abarcada por los planes alcanzados por el régimen de compensaciones desde el año 2010 hasta el año 2012, representa varios casos valores cercanos al 50% de la superficie declarada en los respectivos OTBN (Cuadro 2).

Gráfico 7. Porcentaje de bosque nativo comprendido en los planes financiados en el año 2012 según provincia.



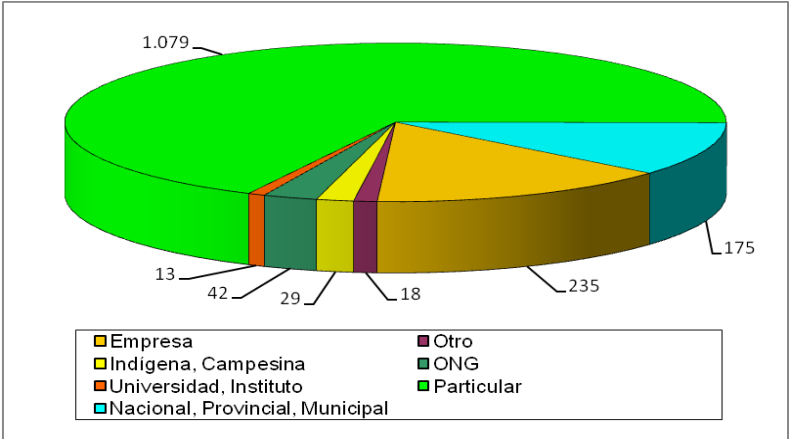
En cuanto a las categorías de conservación, la mayoría de los planes y de la superficie afectada a planes corresponden a bosques de categoría II -Amarillo- (Gráfico 8). Es importante notar que casi 90.000 ha de bosque nativo en categoría III -Verde- fueron cubiertas por planes de la Ley 26.331, lo cual representa una forma de garantizar el mantenimiento de bosques nativos que, de acuerdo a la Ley, podrían ser susceptibles de cambio de uso de la tierra. Varios planes abarcan más de una categoría de conservación, pero la información recibida no permite discriminar las superficies parciales ocupadas por cada una de ellas, por lo que a los fines del presente informe dichos planes fueron agrupados bajo la denominación de “Más de una categoría”.

Gráfico 8. Superficie (en hectáreas) bajo manejo por categoría de conservación cubierta por planes al año 2012 (comprende tanto los planes presentados en al año 2012, como los planes presentados en años anteriores y que continúan vigentes).



En el Gráfico 9 se representa la cantidad total de planes financiados en el país desde el año 2010 hasta el año 2012 agrupados según el tipo de titular del proyecto. Como puede verse la gran mayoría de los planes se distribuyen entre titulares privados, empresas y organismos de gobierno nacionales, provinciales y municipales.

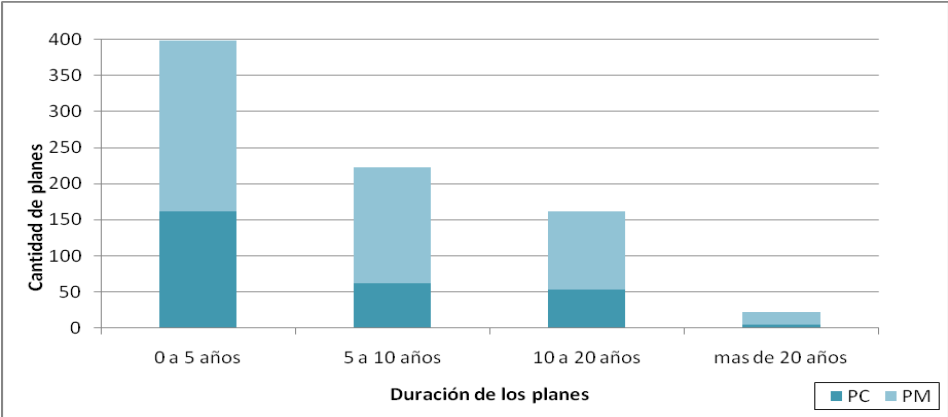
Gráfico 9. Cantidad de planes financiados por el régimen de compensación desde el año 2010 hasta el año 2012, agrupados por tipo de titular.



En el Gráfico 10 es posible observar que es escasa la cantidad de planes de larga duración presentados hasta la actualidad, lo cual indica que es necesario promover la planificación a largo plazo en concordancia con los largos plazos que implica el manejo forestal de nuestros bosques nativos.

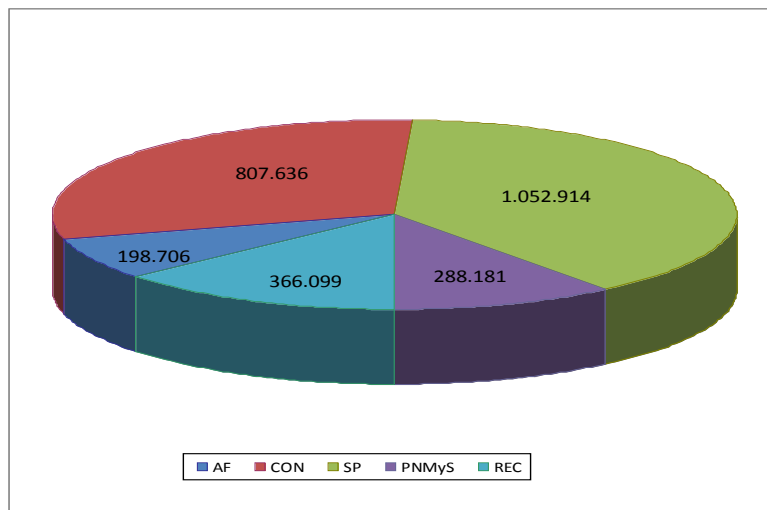
Para las siguientes estadísticas que se presentan no se incluyen los Proyectos de Formulación (PF), debido a los mismos no se ejecutan directamente en el terreno, si no que se tratan de actividades preliminares que permiten la formulación de los planes.

Gráfico 10. Cantidad de planes según categoría de conservación y duración, sin considerar los PF.



En el Gráfico 11 se representa la superficie bajo manejo en todo el país según modalidad del plan. No se consideran los PF los cuales una vez concluidos resultarán en un incremento de alrededor de 2.000.000 de hectáreas al total de bosques bajo diferentes modalidades de manejo forestal. Hay que tener en cuenta que los valores presentados son aproximados, dado que existen planes que comprenden más de una modalidad sin discriminar qué superficie corresponde a cada una de ellas. A los fines de obtener estas estimaciones, se prorrataron estas superficies entre las distintas modalidades ponderándolas en base a superficie total de planes consignados a cada modalidad en todo el país.

Gráfico 11. Superficie (en hectáreas) bajo manejo en todo el país según modalidad del plan, sin considerar los PF.



Referencias: AF: aprovechamiento forestal; CON: conservación; SP: silvopastoril; PNMYS: aprovechamiento de productos no madereros y servicios; REC: recuperación del potencial productivo o del potencial de conservación.

Registro de Planes

La Dirección de Bosques ha puesto en funcionamiento desde el año 2012 un *Registro Nacional de Planes* que permite, a las ALAs, la carga y presentación de los resúmenes de Planes de Manejo, Planes de Conservación, de Proyectos de Formulación y de Planes de Cambio de Uso del Suelo *on line* a través de una aplicación informática que funciona en un explorador de internet. Este registro permite responder a diversas responsabilidades que surgen de la implementación de la Ley tanto a nivel nacional como provincial, como ser formulación y autorización de planes, generación de informes, fiscalización, difusión de avances, entre otros.

A su vez, el Registro Nacional de Planes representa un paso fundamental para la implementación de un sistema de monitoreo que verifique el cumplimiento de los planes de conservación, manejo y aprovechamiento del cambio de uso del suelo, tarea requerida por la propia Ley y su decreto reglamentario en el Art. 11, como así también un modo de agilizar y homogeneizar las solicitudes de los planes y su control.

Registro de infractores

La Ley N° 26.331 crea en el Art. 27 el Registro Nacional de Infractores, el cual es reglamentado mediante Decreto PEN N° 91/2009. Mediante Resolución SAyDS N° 514/09, la ANA habilita dicho Registro, que es de acceso público, y determina la información a suministrar por las ALAs. El Registro opera a través de un sistema informático en el cual las Autoridades de Aplicación de las distintas jurisdicciones son las responsables de cargar la información sobre las infracciones acaecidas en su ámbito. Hasta el momento las provincias de Buenos Aires, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego han designado agentes responsables de la carga de información, si bien solamente La Pampa ha ingresado infracciones.

Procedimientos de fiscalización y control a campo

La responsabilidad primaria respecto a los procedimientos de verificación de actividades en el terreno corresponde a las ALAs, aunque la ANA tiene la obligación de reforzar y monitorear este tipo de control. La DB está aumentando progresivamente las actividades de fiscalización y control a campo con el fin de dar seguimiento a los planes financiados con los fondos de la Ley. Durante los años 2011 y 2012 se han comisionado agentes de la DB a doce provincias (Chubut, Formosa, Misiones, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego) con la misión de fiscalizar el cumplimiento tanto de los proyectos en ejecución de la Res. 256/09 como de los planes financiados con el Fondo de los años 2010 y 2011 de la Ley N° 26.331. Estas recorridas se realizaron de manera conjunta con la ALA y los responsables de los proyectos. Sumada a esta fiscalización *in situ*, existen pautas definidas para el seguimiento técnico y la rendición financiera de todos los planes y proyectos que están establecidas en un Convenio firmado entre la SAyDS y cada provincia.

Las primeras experiencias de fiscalización a campo permitieron además, normalizar procedimientos, homogeneizar criterios y establecer contactos directos con los especialistas de cada jurisdicción local en temas como gestión administrativa, ordenamiento territorial de bosques, rendiciones financieras de los planes, alternativas de manejo o conservación y de otras problemáticas comunes a la implementación de la Ley N° 26.331.

Conclusiones

En primer lugar corresponde señalar que, desde la reglamentación de la Ley N° 26.331 hasta la fecha, los bosques nativos de casi la totalidad de las Provincias del país se encuentran ordenados territorialmente a través de leyes provinciales. Se espera que, a lo largo del presente año se pueda alcanzar la totalidad.

En esta primera etapa de implementación del Fondo Nacional para la Conservación y el Enriquecimiento de los Bosque Nativos, la cantidad de planes aprobados por las Provincias –que suponen bosques intervenidos bajo pautas de manejo o de conservación- se ha incrementado progresivamente.

La creación del Registro Nacional de Planes ha permitido agilizar los procesos administrativos entre las Autoridades de Aplicación Nacional y Provinciales, como así también obtener datos de manera eficiente, ordenada y transparente, permitiendo la elaboración de distintas proyecciones, informes y trazado de

objetivos. Cabe señalar que se sigue trabajando en la mejora y actualización del mismo en forma continua. Es necesario remarcar que para ello, es imprescindible contar con el aporte permanente de las ALAs.

El aumento progresivo de superficie de bosque nativo bajo manejo requerirá también de un incremento acorde del Fondo Nacional para la Conservación y el Enriquecimiento de los Bosques Nativos. Ello significará no solo un aumento de la superficie de bosques bajo manejo sostenible sino también llegar a más actores sociales vinculados a los mismos.

Asimismo, para afianzar los logros y extender los beneficios de la Ley N° 26.331 se considera imprescindible llevar adelante una estrategia comunicacional de difusión por parte de las Autoridades de Aplicación, tanto locales como nacionales, pero también de ONGs, medios de comunicación, etc.

Enero de 2013

Fuente: Área de Ordenamiento Territorial - Dirección de Bosques – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Documento Versión 1.1 (25/01/2013)